

Despacho Comisorio N° 144 del 11/10/2022

Comitente: Juzgado Diecisés Civil Municipal de Oralidad de Medellín

Referencia: Verbal-Servidumbre Energía Eléctrica

Demandante: INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P. – ISA ESP.

Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JUAN DE LA CRUZ SALAS FONTALVO

ALVARO SALAS VIVANCO (poseedor)

Radicado: 05001-40-03-016-2022-00661-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CLEMENCIA (BOLIVAR)

Veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: DESPACHO COMISORIO N° 144

R.I.:13-222-40-89-001-2022-00155-00

En vista del informe secretarial, se remitió DESPACHO COMISORIO N° 144 de fecha 11/10/2022 por parte del JUZGADO DIECISÉS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN.

En el referido Despacho, se comisiona a esta Judicatura para llevar a cabo diligencia de INSPECCION JUDICIAL sobre el predio denominado "LOTE DE TERRENO DE 14 HTS", identificado con F.M.I. N° 060-71848 de la Oficina de Instrumentos Pùblicos de Cartagena, ubicado en jurisdicciòn del Municipio de Clemencia-Bolívar, de propiedad de Juan de la Cruz Salas Fontalvo.

El objeto de la diligencia es **verificar los hechos constitutivos de la demanda** de servidumbre de energìa elèctrica instaurada por INTERCONEXIÒN ELECTRICA S.A. E.S.P. – ISA ESP-, en contra de HEREDEROS INDETERMINADOS DE JUAN DE LA CRUZ SALAS FONTALVO, figura como poseedor ALVARO SALAS VIVANCO, Radicado N° 05001-40-03-016-2022-00661-00 y autorizar la ejecuciòn de las obras de acuerdo con el proyecto que adelanta la parte demandante (**imposiciòn provisional de la servidumbre**) sobre el predio en menciòn, de conformidad con el numeral 4 del art. 2.2.3.7.5.3 del Decreto 1073 de 2015, siguiendo los parámetros del art. 28 de la Ley 56 de 1981, en el numeral 4 del art. 3 del Decreto 2580 de 1985 y literal c del art. 590 del CGP.

Así las cosas, de conformidad con los arts. 37 y ss del CGP, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Auxiliar el Despacho Comisorio N° 144 de fecha 11/10/2022, emanado del JUZGADO DIECISÉS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN, dentro del Proceso de Servidumbre Energía Eléctrica Radicado N° 05001-40-03-016-2022-00661-00.

SEGUNDO: Señar fecha para práctica de **INSPECCIÒN JUDICIAL** en el inmueble denominado "LOTE DE TERRENO DE 14 HTS", identificado con F.M.I. N° 060-71848 de la Oficina de Instrumentos Pùblicos de Cartagena, ubicado en jurisdicciòn del Municipio de Clemencia-Bolívar, para el día **miércoles dieciséis (16) de noviembre del año en curso a las 9:00 de la mañana**, con inicio en las instalaciones del Juzgado Promiscuo Municipal de Clemencia, de conformidad con los artículos 2.2.3.7.5.3 del Decreto 1073 de 2015, 238 y 376 del CGP y para la finalidad señalada en el Despacho Comisorio en mención, para lo cual las partes deberán estar con veinte (20) minutos de anticipaciòn a la hora de inicio.

TERCERO: De conformidad con el referido Despacho Comisorio la parte interesada INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P. – ISA ESP, a travès de su apoderado judicial, deberá suministrar, previo a la diligencia, la documentaciòn idónea donde consten las especificaciones del bien objeto de la inspecciòn, copia de la demanda; Igualmente, dicha parte deberá garantizar el transporte del Despacho hasta el inmueble objeto de la diligencia, suministrar los elementos tecnológicos

Despacho Comisorio N° 144 del 11/10/2022

Comitente: Juzgado Diecisésis Civil Municipal de Oralidad de Medellín

Referencia: Verbal-Servidumbre Energía Eléctrica

Demandante: INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P. – ISA ESP.

Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JUAN DE LA CRUZ SALAS FONTALVO

ALVARO SALAS VIVANCO (poseedor)

Radicado: 05001-40-03-016-2022-00661-00

que se requieran para el registro de la diligencia, toda vez que, el Juzgado no cuenta con ellos y asistir con **personal especializado** en la materia bajo estudio, para facilitar la práctica de la diligencia.

CUARTO: REQUERIR a la parte interesada INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P. – ISA ESP para que, de existir algún impedimento en la práctica de la diligencia, ocasionada por la época de lluvia, condiciones del terreno, dificultad para acceder al inmueble o cualquier otro, se informe de inmediato al Despacho, con la finalidad de no poner en riesgo la integridad física de los participantes en la diligencia.

QUINTO: OFICIAR a la Alcaldía Municipal de Clemencia, para que, a través de la Secretaría competente, y con fundamento en la información o documentación que allá reposa, se expida certificación sobre el **predio identificado con cédula catastral 000100000257000**, indicándose: su ubicación, nombre, área total del terreno, área edificada, riesgo de la zona de ubicación, propietario y demás datos y/o características del mismo. Para tal fin se le concede el término de tres (3) días.

SEXTO: Por Secretaría, solicítese acompañamiento de la Policía Nacional para la realización de la diligencia de inspección judicial.

SEPTIMO: Notifíquese de conformidad con lo estatuido en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LINA MARCELA PINEDA OLIVEROS
Jueza

L.P.

Firmado Por:

Lina Marcela Pineda Oliveros

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Clemencia - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce31504a67bfb542f675c55d70aa75d74885374e1fdd16bd6d1cf088cec3c479**

Documento generado en 27/10/2022 12:30:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>